



Santiago, 16 de agosto de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

VIA SEIL

Ref.: COMPLEMENTA HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General No. 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), y conforme a lo requerido mediante oficio No. 21186 de la CMF de fecha 14 de agosto de 2018, en que se solicita a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la “Sociedad”), complementar el hecho esencial comunicado con fecha 13 de agosto pasado, informo a usted lo siguiente:

1. Con fecha 13 de agosto de 2018, SQM Potasio S.A. (“SQM Potasio”) ha suscrito con la sociedad argentina Minera Exar S.A. (“Exar”), GFL International Co. Ltd. (“Ganfeng”) y Lithium Americas Corp. (“LAC”), un contrato en idioma inglés denominado *Transaction Agreement* (el “Acuerdo”), en virtud del cual (a) SQM Potasio venderá a Ganfeng la totalidad de su participación accionaria y aportes irrevocables en Exar, sociedad que es titular del proyecto de litio Caucharí-Olaroz (el “Proyecto”); (b) Exar pagará anticipadamente a SQM Potasio la totalidad de los créditos que mantenía con esta sociedad; y (c) Exar pagará a la Sociedad por los servicios que esta prestó a Exar durante la etapa de desarrollo del Proyecto. En total, la Sociedad y SQM Potasio recibirán bajo el Acuerdo la cantidad de US\$ 87,5 millones.
2. El Acuerdo, está sujeto a que, a la fecha esperada del 31 de octubre de 2018, y en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, se cumplan ciertas

SQM
Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com





- condiciones determinadas por las partes como necesarias para que se materialicen las operaciones indicadas en los literales (a) a (c) de más arriba (el “Cierre”). Las referidas condiciones, incluyen que al Cierre: (i) las declaraciones y garantías otorgadas por las partes a la firma del Acuerdo sean ciertas y verdaderas; (ii) Exar pueda continuar desarrollando sus negocios de acuerdo al curso ordinario; (iii) el Proyecto se continúe desarrollando bajo el presupuesto aprobado; (iv) se cumpla con las leyes aplicables y condiciones establecidas en los permisos del Proyecto; (v) la Sociedad apoye al Proyecto en el período de transición hasta el Cierre, de manera de permitir la conclusión de actividades que están a su cargo y esté disponible para aclarar a LAC información del Proyecto; (vi) la inexistencia de leyes, normativas, procesos judiciales, órdenes de autoridad u otra que impida, prohíba o restrinja el Cierre; y (vii) se obtengan las aprobaciones necesarias para el Cierre, aún cuando las partes declararon no haberlas.
3. La Sociedad se ha comprometido bajo el Acuerdo a permitir, que parte de su personal pueda ser contratado de manera temporal por Exar hasta el 31 de diciembre de 2018, para la realización de labores de supervisión en terreno de actividades de desarrollo y construcción del Proyecto. A su vez, después del Cierre, la Sociedad se ha comprometido a (i) que durante los primeros 6 meses, parte de su equipo de profesionales de las áreas de hidrogeología e ingeniería que han conocido el Proyecto (los “Profesionales”), esté disponible para sostener discusiones técnicas relativas al Proyecto de manera mensual; y (ii) que concluido el período anterior y hasta por un plazo de 3 años desde el Cierre, los Profesionales estén disponibles para sostener discusiones técnicas relativas al Proyecto de manera bimensual.
 4. Por su parte, la Sociedad informó también que SQM Potasio y una filial de Ganfeng, suscribirán un contrato denominado *Deferred Payment Agreement* (el “DPA”), bajo el cual se realizará en favor de SQM Potasio, un pago diferido de US\$ 50 millones, sujeto al cumplimiento de ciertas metas de venta. Conforme al Acuerdo, el DPA se firmará por las partes al Cierre, y el pago al que tendrá derecho SQM Potasio, será exigible en la medida que Exar alcance ventas acumuladas de (i) 25.000 toneladas (medidas en carbonato de litio equivalente) de productos de litio del Proyecto, (ii) a un precio de al menos US\$ 10.000 por tonelada.
 5. Conforme a lo anterior, la Sociedad estima como efecto financiero al Cierre (i) un ingreso de caja por US\$ 87,5 millones; y (ii) una utilidad después de impuestos de aproximadamente US\$ 5,5 millones. El pago al que tenga derecho



SQM Potasio bajo el DPA, sólo será contabilizado y reconocido en los estados financieros de la Sociedad, una vez que dicho pago se haya recibido de manera efectiva.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Patricio de Solminihac Tampier
Gerente General

Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.